

RESOLUCIÓN No. 0733

22 JUN 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 25 DE 2015”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 24 del Acuerdo N° 077 del 05 de Septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0686 del 05 de Junio de 2015, emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, resolvió ordenar la apertura de la Licitación Privada N° 25 de 2015, que tiene por objeto LA CONSTRUCCIÓN DEL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA, APÍCOLA, ABONO ORGÁNICO Y VIVERO PARA LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 674-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que el día 17 de junio de 2015, se evaluó la única propuesta presentada por la FUNDACION ACCION SOLIDARIA - FUNDASOL, requiriéndose al proponente para que subsanara lo relacionado con el Certificado de Inscripción en Registro Único de Proponentes.

Que vencido el plazo concedido por el comité de evaluación de la propuesta, no se subsanó los requerimientos solicitados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso de Licitación Privada N° 25 de 2015, cuyo objeto consiste en LA CONSTRUCCIÓN DEL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA, APÍCOLA, ABONO ORGÁNICO Y VIVERO PARA LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 674-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO. Se ordena abrir un nuevo proceso, teniendo en consideración que persiste la necesidad de contratar el objeto del proceso contractual en mención.



Continuación de Resolución No. 0733

22 JUN 2015

ARTICULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad y comunicar el contenido de la presente Resolución a la dependencia solicitante.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa y rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector